

REGLAMENTO PARA ELECCION Y RENOVACION DE AUTORIDADES

OBJETO: Reglamentar el procedimiento a aplicar para la renovación de autoridades del Consejo Directivo y del Organismo de Fiscalización todo ello en función de lo prescrito por el Estatuto de la Cámara en el Título IV, especialmente artículos 18°, 19°, y 24° del Estatuto de la Cámara.

Art. 1- CANDIDATOS A CARGOS ELECTIVOS - DERECHO A SUFRAGAR: Podrán aspirar a cargos electivos y tendrán derecho a sufragar, los socios que:

- a) Hayan abonado la cuota correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la elección;
- b) No tengan deudas registradas en la Cámara en concepto de cuotas extraordinarias;
- c) Tengan una antigüedad mínima, como socios, de un año.-

Art. 2- INHABILIDAD TEMPORARIA.- Perderá la aptitud de ser elegido, elegir y participar en las Asambleas el socio -cualquiera que fuera su categoría- que reciba alguna retribución por parte de la Cámara. Transcurrido un año desde que haya cesado en aquella actividad, el socio recobrará todos sus derechos.-

Art. 3- PADRON - IMPUGNACIONES.- Quince días antes de la fecha fijada para el acto de la elección, el Consejo Directivo confeccionará y pondrá a disposición de los socios un padrón de los que tienen derecho a votar, conteniendo nombre, apellido y número de socio.-

Art. 4- Dentro de los primeros cinco días de exhibido el padrón cualquier socio podrá presentar las tachas que considere pertinentes, sobre las cuales decidirá el Consejo Directivo en los tres días subsiguientes; de modo que siete días antes de la elección quedará confeccionado el padrón definitivo.

Art. 5- El Consejo Directivo designará un socio con derecho a voto para presidir el comicio. El día y hora designados para la elección se formarán las mesas receptoras de votos que el Consejo Directivo creyere conveniente instalar, atendida cada una por tres socios, de los cuales uno por lo menos deberá ser miembro del Consejo Directivo o del Consultivo.

Art. 6- Los socios inscriptos en el padrón, previa firma en el libro especial, depositarán su voto en la urna correspondiente y en sobre cerrado.

Art. 7- La votación podrá ser fiscalizada por representantes de las listas de candidatos.

Art. 8- Las listas de los candidatos deberán ser presentadas con una anticipación no menor de cinco días corridos anteriores al día de la elección, excluido éste. Deberán ser presentadas hasta las 17 horas del último día que este artículo establece para el plazo de presentación, debiendo ser entregadas al Consejo Directivo o a su Presidente.

Art. 9- La elección se realizará el mismo día de la Asamblea. La votación comenzará una hora antes de la hora fijada para la Asamblea y terminará una hora después de abierta la misma.

Art. 10- Terminado el acto eleccionario, se procederá a la apertura de las urnas y al cómputo de sobres y votos. Esta operación será efectuada por tres socios con derecho a voto, designados con la necesaria anterioridad al acto, por el presidente del comicio.

Art. 11- La elección se hará por lista completa y no por persona, con indicación de los cargos a cubrir por los candidatos presentados.

Art. 12- Los socios sólo podrán votar por candidatos que figuren en las listas oficializadas y no será oficializada ninguna lista en la que figuren candidatos que no hayan expresado en forma fehaciente su conformidad a integrarla.